

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Voz Austral Comunicaciones Limitada sobre transferencia de concesión de radiodifusión en frecuencia modulada a Sonido Austral SpA.
Rol N° ILP 663-18 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 21 JUN. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 31 de mayo de 2018, rectificadas con fecha 12 de junio de 2018 y 19 de junio de 2018, doña Carla Andrea Bianchi Retamales, cédula de identidad N° 17.237.002-0, en representación de Voz Austral Comunicaciones Limitada, RUT 76.091.475-4, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQD-629**, de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de las que su representada es titular, a la sociedad Sonido Austral SpA, RUT 76.789.229-2, representada por don Floridor Eduardo Subiabre Sobarzo, cédula nacional de identidad N° 6.339.535-8.
2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad cedente de la concesión, como a la sociedad adquirente. En ellos manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas, y en particular expresan lo detallado en los párrafos 3 a 7 del presente informe.

3. Por una parte, Voz Austral Comunicaciones Limitada proporcionó información relativa a su constitución por escritura pública de fecha 10 de marzo de 2010, otorgada ante René Mario Bobadilla López, notario Público Suplente del Titular de Magallanes y Antártica Chilena, don Horario Silva Reyes, incluyendo datos concernientes a la inscripción de su extracto en el Registro de Comercio de Punta Arenas y publicación de su extracto en el Diario Oficial. Afirmó tanto la vigencia de la sociedad y de la personería de quien lo representa, e identifica como sus socios a doña Carla Andrea Bianchi Retamales y a doña Blanca Rosa Retamales Espinoza.
4. Declara que, ya sea directamente, o a través de sus personas relacionadas conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, Voz Austral Comunicaciones Limitada tiene interés en las concesiones de radiodifusión sonora de frecuencia modulada con las siguientes señales distintivas: XQD-448 de Punta Arenas, y XQD-687 de Puerto Natales.
5. Señala que existe otra solicitud en actual tramitación ante esta Fiscalía. Sin embargo, esto ha sido comprobado en nuestro sistema de registro, y a la fecha de hoy, no existe otra solicitud en actual tramitación. La solicitud referida fue tramitada bajo el Rol N° ILP 655-18 FNE, y el informe de aprobación respectivo fue emitido con fecha 28 de mayo de 2018.
6. Por su parte, Sonido Austral SpA proporcionó información relativa a su constitución ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante, e identifica como sus socios a don Floridor Eduardo Subiabre Sobarzo y a don Eduardo Alexis Subiabre Navarro.
7. Declara que no tiene intereses en otros medios de comunicación social y que no tiene solicitudes en trámite en esta Fiscalía, lo que ha sido comprobado en nuestro sistema de ingreso.
8. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
9. De acuerdo con lo expuesto, Voz Austral Comunicaciones Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley

N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada a la sociedad Sonido Austral SpA, quien se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACION

10. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos.
11. Para el análisis de la presente operación, esta División estima que todas las señales de radiodifusión sonora que lleguen a la zona geográfica que abarca la señal XQD-629, pertenecen al mismo mercado relevante geográfico.
12. Conforme la declaración jurada presentada, y de acuerdo a la información pública proporcionada por la SUBTEL¹, la entidad adquirente no tiene interés en otras señales de radiodifusión sonora
13. Por consiguiente, la transferencia analizada constituiría la entrada de una entidad que no tiene presencia previa en el mercado radial FM, de manera que no tiene la aptitud de producir efectos negativos en la competencia.

III. CONCLUSIÓN

14. La solicitud de informe favorable sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no disminuiría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco aumentaría la concentración de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

¹ De conformidad a los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Véase "Concesiones vigentes de Amplitud Modulada, Mínima Cobertura, Frecuencia Modulada y Onda Corta (actualizado a mayo de 2018)", disponible en el siguiente enlace: <<http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 20.06.2018].

15. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

16. El plazo de treinta días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 13 de julio de 2018.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISION DE FUSIONES

MPD
MPD